

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 375/ 2.025.-

QUE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2025, “SERVICIO DE GUARDERÍA - PLURIANUAL” ID N° 469.247, Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. -----

La Asunción, 15 de Setiembre de 2.025.

Y VISTOS: El procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025 “*Servicio de Guardería - Plurianual*”, individualizado mediante I.D. N° 469.247, y;

CONSIDERANDO:

En fecha 29 de Agosto del año que transcurre, se llevó adelante el Acto de Apertura de Sobre de Oferta para el llamado de referencia. En el citado acto, se recibió la oferta de Gisela Patricia Sisa Duarte, con R.U.C. N° 1.242.167-7.-

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, emitió el Informe plasmado en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 05/2.025 de fecha 10 de Septiembre de 2.025, por el cual recomienda adjudicar a la oferente Gisela Patricia Sisa Duarte “*Los Tres Pastorcitos*”, con R.U.C. N° 1.242.167-7, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos para esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto N° 2.264/2.024 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*».-

Esta erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, en virtud de la Ley N° 7.408/2.024 “*Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”.-

En efecto, la Ley N° 7.021/2.022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en su Artículo 55 establece: “*Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación...*”.-

Por otra parte, el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 59 dispone: “*Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones*

referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”. Concordante, en el Artículo 102 del Decreto N° 2.264/2.024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Compras Públicas”, estatuye: “Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.-

En ese sentido, en fecha 9 de Abril de 2.025, la Dirección General de Talento Humano, dependencia requirente del servicio, remitió vía correo electrónico a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Formulario U.O.C. N° 004, en el cual se propone al Funcionario Francisco Javier Ladalaro Salinas, como Administrador de contrato a ser celebrado para el servicio requerido.-

Por tanto, con base en el Acta de Evaluación y de acuerdo con la normativa transcrita, corresponde adjudicar el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional antes individualizado, a la oferente precitada, así como la designación del Administrador del contrato respectivo.-

La Ley N° 6.814/2.021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes anteriores” y sus modificatorias», en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS
R E S U E L V E:**

Art. 1°: ADJUDICAR el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025 “Servicio de Guardería - Plurianual”, individualizado mediante I.D. N° 469.247, a la oferente Gisela Patricia Sisa Duarte “Los Tres Pastorcitos”, con R.U.C. N° 1.242.167-7, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para esta contratación, por la cantidad mínima de 8 (ocho) beneficiarios, equivalente a la suma de ₡ 124.800.000 (guaraníes ciento veinticuatro millones ochocientos mil), y hasta la cantidad máxima de 25 (veinticinco) beneficiarios, equivalente a la suma de ₡ 390.000.000 (guaraníes trescientos

noventa millones). Incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.-

Art. 2º: **IMPUTAR** esta erogación al Objeto del Gasto 269 “*Servicios Técnicos y Profesionales Varios*”, del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme con la Ley N° 7.408/2.024 “*Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”. Las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.026, están sujetas a aprobación.-

Art. 3º: **DESIGNAR** como Administrador del Contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2.025 “*Servicio Guardería - Plurianual*” individualizado mediante I.D. N° 469.247, a Francisco Javier Ladalardo Salinas, con Cédula de Identidad N° 1.912.611, Funcionario de la Dirección General de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 4º: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 5º: **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Maria Gabriela Irwin

Secretaria General

César Antonio Garay

Presidente